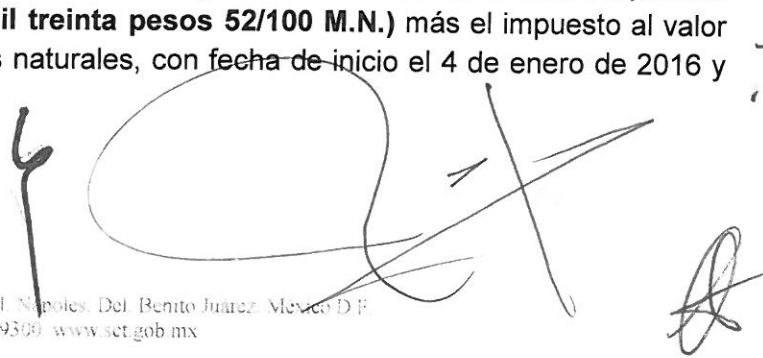


**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA SENERMEX INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. CESAR QUEVEDO GALVAN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 28 de diciembre de 2015, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato número **DGTFM-13-15**, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera consistentes en “**ADECUACIONES, ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO DEL TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA QUE SE REQUIERAN DURANTE LA ETAPA CONSTRUCTIVA**”, por un monto de **\$462'204.041.30** (Cuatrocientos sesenta y dos millones doscientos cuatro mil cuarenta y un pesos 30/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente, con un plazo de ejecución de 759 días naturales, con fecha de inicio el 4 de enero de 2016 y de terminación el 31 de enero de 2018, en adelante “**EL CONTRATO**”.

2.- Con fecha 23 de enero de 2017, “**LAS PARTES**” celebraron el convenio modificatorio número uno del contrato número **DGTFM-13-15**, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a realizar los trabajos descritos en el Dictamen Técnico del Convenio Modificatorio Uno, en el punto 2 Ampliación al monto del contrato motivado por la autorización de conceptos fuera del catálogo original del contrato, por un monto de **\$ 45'843,989.22** (Cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 22/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente, lo que representa un **9.92%** del monto pactado en “**EL CONTRATO**”, lo que sumado a la cantidad del contrato original de **\$ 462'204,041.30** (Cuatrocientos sesenta y dos millones doscientos cuatro mil cuarenta y un pesos 30/100 M.N.), hace un total de **\$ 508'048,030.52** (Quinientos ocho millones cuarenta y ocho mil treinta pesos 52/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado; con un plazo de ejecución de 759 días naturales, con fecha de inicio el 4 de enero de 2016 y de terminación el 31 de enero de 2018.



## DECLARACIONES

### I.- “LA DEPENDENCIA” declara que:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como del Oficio Circular No. 5.0.- 003/2017, emitido por el Oficial Mayor en fecha 06 de enero de 2017.

I.3.- Cuenta con la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción del presente convenio modificatorio.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en calle de Nueva York número 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.

I.5.- Con fecha 30 de mayo de 2017, la Residencia de “EL CONTRATO” emitió el dictamen técnico en el cual se sustenta la celebración de este convenio y se agrega al presente como Anexo, así como la documentación soporte del mismo (Anexo 1).

I.6.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el monto de “EL CONTRATO” así como el Programa de Ejecución de los Servicios para reprogramar actividades, por lo que se requiere la celebración de este convenio en razón de que derivado de la complejidad y magnitud de los servicios objeto de “EL CONTRATO” durante el ejecución de los trabajos, se presentaron diversos conceptos No previstos, los cuales generaron un incremento a lo originalmente pactado.

### II.- “EL CONTRATISTA” declara que:

II.-1.- El Ingeniero Cesar Quevedo Galván, con el carácter ya indicado, acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 33,919, de fecha 13 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jose Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público No. 218 del Distrito Federal, mismo que no la ha sido revocado ni limitado en modo alguno.

II.2.- Su domicilio es Juan Racine Número 112 piso 10, Colonia Los Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, Ciudad de México.

II.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: SIS060619V37.

II.4.- Su representante, se identifica con credencial de residente permanente, Número 10389855, emitida por el Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación, de fecha 19 de diciembre de 2013.

**II.5.-** Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente convenio.

**II.6.-** Conoce el contenido y alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene la capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto y la modificación al Programa de Ejecución de los Servicios para reprogramar actividades, del contrato de servicios relacionados con la obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM-13-15 relativo a la **“ADECUACIONES, ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO DEL TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA QUE SE REQUIERAN DURANTE LA ETAPA CONSTRUCTIVA”**, de conformidad con la declaración I.6 del presente convenio.

Lo anterior se detalla en el dictamen técnico (Anexo 1).

**SEGUNDA.-** Se incrementa el monto de **“EL CONTRATO”** en la cantidad de **\$68'000,000.10 (Sesenta y ocho millones de pesos 10/100 M.N.)**, lo que representa un **14.71%** del monto pactado en **“EL CONTRATO”**, más la cantidad del convenio modificadorio número uno de **\$45'843,989.22 (Cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 22/100 M.N.)** lo que representa un **9.92%** del monto pactado en **“EL CONTRATO”**, más la cantidad del contrato original de **\$462'204,041.30 (Cuatrocientos sesenta y dos millones doscientos cuatro mil cuarenta y un pesos 30/100 M.N.)**, hace un total de **\$576'048,030.62 (Quinientos setenta y seis millones cuarenta y ocho mil treinta pesos 62/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado.

Por lo anterior la cláusula segunda de **“EL CONTRATO”** queda convenido en lo siguiente: **“El monto total del presente contrato, es de \$576'048,030.62 (Quinientos setenta y seis millones cuarenta y ocho mil treinta pesos 62/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.”**

**TERCERA.-** **“LAS PARTES”** están de acuerdo en reprogramar las actividades referidas en el dictamen técnico que sustenta la celebración del presente convenio modificadorio, sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos, y en consecuencia, el nuevo **Programa de ejecución valorizado** de acuerdo a la periodicidad establecida para las estimaciones, que considera los conceptos que se realizarán durante su vigencia, anexo al dictamen técnico y al presente convenio, en conjunto con el programa General de Ejecución de los servicios, integra el programa de ejecución convenido en **“EL CONTRATO”** con el cual se medirá y se valorará el avance físico de los servicios indicando las cantidades y los precios unitarios que lo conforman determinando su origen, esto es, de contrato o no previstos en el catálogo original de **“EL CONTRATO”** (Anexo No. 2).

**CUARTA.- “EL CONTRATISTA”** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento otorgada anteriormente en los mismos términos a los establecidos en **“EL CONTRATO”**, para lo cual presentara a **“LA DEPENDENCIA”** dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio modificatorio, la ampliación correspondiente mediante endoso a la fianza. En caso de no hacerlo así, **“LA DEPENDENCIA”**, en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, procederá la rescisión del contrato. El ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del citado Reglamento.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación a **“EL CONTRATO”** objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento, así como las modificaciones pactadas en el Convenio Modificatorio número uno, conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, a los **treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.**

Por **“LA DEPENDENCIA”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE REGULACIÓN ECONÓMICA**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA**

Por **“EL CONTRATISTA”**

**SENERMEX INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. CESAR QUEVEDO GALVAN**

La presente hoja de firmas es parte integrante del convenio modificatorio número dos de fecha **31 de mayo de 2017** al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM-13-15.